

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Adquisición de Televisores para la Transición a la Televisión Digital Terrestre**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-09100-02-0352

352-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados al Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones para verificar que la adquisición de televisores, su recepción y pago se correspondieron con las condiciones contractuales, así como evaluar el proceso de contratación y que el registro presupuestal y contable se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,415,517.8
Muestra Auditada	19,415,517.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% de las erogaciones realizadas para la adquisición de televisores, a fin de llevar a cabo el proyecto denominado Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), donde se ejercieron recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones (FONCOS) por 11,288,004.1 miles de pesos y del programa presupuestario U003 "Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT" por 8,127,513.7 miles de pesos.

Antecedentes

El FONCOS se constituyó el 4 de noviembre de 2002, con el objeto de incrementar la cobertura, penetración y diversidad de los servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano, el cual no se considera entidad y tampoco cuenta con estructura orgánica, en el que la fiduciaria es BANOBRAS, y conforme a las modificaciones de su contrato de creación realizadas en enero de 2014, corresponde a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT vigilar que los recursos del FONCOS se apliquen en los fines para los cuales fue constituido, y de acuerdo con las Reglas de Operación del FONCOS, la Oficialía Mayor de la SCT definirá y ejecutará los procedimientos de contratación de bienes y servicios de los proyectos autorizados por el

Comité Técnico del FONCOS, y debe presentar el proyecto de contrato al fiduciario BANOBRAS para su verificación y suscripción para efectos del pago.

La SCT publicó el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Programa TDT), cuyos objetivos se orientaron a implementar un programa de cobertura social para dotar de televisores digitales a los hogares de escasos recursos; dar cabal cumplimiento a la política de transición a la TDT en el territorio nacional, a más tardar el 31 de diciembre de 2015; prever después del cese de las transmisiones analógicas, que permanezca abierta hasta marzo de 2016 una ventanilla para atender a los beneficiarios que no pudieron acudir a recoger sus televisores; proteger al medio ambiente de los desechos derivados de la transición a la televisión digital terrestre, como consecuencia de la implementación de equipos receptores y decodificadores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, todo ello con la participación de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, en el periodo de enero 2014 a junio 2016.

La SEDESOL determinó un padrón de 11,954,819 beneficiarios para el Programa TDT, y en 2014 se entregaron televisores a 1,310,418 beneficiarios, por lo que, para cumplir con el mandato constitucional de entregar televisores al 90.0% de hogares de escasos recursos y estar en posibilidad de realizar el cese de transmisiones analógicas, a más tardar el 31 de diciembre de 2015, la SCT adquirió 4,111,759 televisores, con recursos del FONCOS los cuales recibió de enero a octubre de 2015, y al no ser suficientes para cumplir con el Programa TDT, adquirió 4,543,829 más con recursos del programa presupuestario U003 "Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT" que recibió de septiembre a diciembre de 2015.

Resultados

1. Manual de Organización

Para las operaciones relacionadas con la adquisición de televisores, la SCT contó con diversos mecanismos de control, como el Manual de Organización General, autorizado por el Secretario, publicado en el DOF el 21 de julio de 2011; el Programa para la Transición a la Televisión Digital Terrestre y las modificaciones a las Reglas de Operación del FONCOS, publicados en el DOF el 13 de mayo de 2014 y vigentes para el ejercicio de 2015, en cumplimiento de la normativa; asimismo, con el Contrato de Creación del FONCOS y sus modificaciones al 30 de enero de 2014 y los Lineamientos para la Operación del Programa "U003".

Respecto de las operaciones relacionadas con el ejercicio de los recursos del FONCOS, BANOBRAS, como institución fiduciaria del FONCOS, cuenta con el Manual General de Organización, autorizado el 31 de mayo de 2012 por su Consejo Directivo, mediante el acuerdo 024/2012, vigente para 2015, el cual da certeza jurídica a la actuación de sus servidores públicos, y se encuentra publicado en la Intranet del BANOBRAS.

No obstante, se constató que el Manual de Organización General de la SCT no está actualizado en materia de telecomunicaciones, ya que para las operaciones relacionadas se refiere aún a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), extinta en junio de 2013, lo que

implica falta de regulación de las operaciones así como de las facultades requeridas para ejecutarlas.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que para actualizar el Manual de Organización es necesario actualizar también el Reglamento Interior de la SCT (RISCT), lo cual involucra la participación de las diferentes áreas que conforman la SCT, por lo que mediante oficios del 16 de enero de 2015 y 9 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Comunicaciones remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) el proyecto de modificación al RISCT y esta última remitió sus comentarios vía correo electrónico el 8 de junio de 2016; asimismo, el 14 de marzo de 2016 la citada subsecretaría remitió el proyecto de modificación al RISCT a la Coordinación de Asesores del Oficial Mayor.

No obstante, la SCT no proporcionó un programa de actividades para concluir la actualización del RISCT y subsecuentemente el Manual de Organización, a fin de regular las operaciones en materia de telecomunicaciones que requieren de las atribuciones, responsabilidades y funciones de las unidades administrativas que la integran.

15-0-09100-02-0352-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente un programa de actividades con plazos perentorios para concluir la actualización de su Reglamento Interior y subsecuentemente de su Manual de Organización, a fin de regular las operaciones en materia de telecomunicaciones que requieren de las atribuciones, responsabilidades y funciones de las unidades administrativas que la integran.

2. Actas de sesiones del Comité Técnico del FONCOS

El Comité Técnico del FONCOS llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias y ocho sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en sus Reglas de Operación, como consta en las actas correspondientes; al respecto, se determinó que las actas de dos sesiones ordinarias y cinco sesiones extraordinarias se remitieron en copia simple al fiduciario el 31 de diciembre de 2015, aun cuando las citadas reglas establecen el envío de un ejemplar con firmas autógrafas dentro de los cinco días hábiles posteriores a su aprobación; en consecuencia, dicho envío se realizó con desfases de hasta 104 días; además, no se contó con evidencia del envío al fiduciario de las actas de las sesiones restantes (dos ordinarias y tres extraordinarias).

15-0-09100-02-0352-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión que aseguren que las actas de sesiones de los Comités Técnicos en los fideicomisos que tenga a su cargo, se envíen oportunamente a la fiduciaria, a fin de cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en la normativa.

3. Recursos ejercidos reportados en la Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2015 la SCT reportó recursos ejercidos por medio del FONCOS, por 12,753,448.7 miles de pesos, que incluyeron 11,288,004.1 miles de pesos de recursos destinados a la adquisición de televisores, además de 8,127,513.7 miles de pesos para el mismo fin, incluidos en el monto ejercido por 8,171,284.6 miles de pesos en el programa

presupuestario U003 “Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT”, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el módulo “Proceso Integral de Programación y Presupuesto”, a fin de cumplir con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre.

4. Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre

El Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre previó el cese de transmisiones analógicas para el 31 de diciembre de 2015 y la implementación de un “programa de cobertura social para dotar de televisores digitales a las viviendas de escasos recursos” el cual concluiría en marzo de 2016; a la fecha de la revisión (junio de 2016) la SCT no ha concluido la entrega de televisores digitales a la población objetivo del citado programa, determinada por la SEDESOL, lo que incumplió el programa de trabajo referido.

Al respecto, con base en el decreto del 18 de diciembre de 2015, mediante el cual se estableció un programa de continuidad para las estaciones de baja potencia (con fecha de conclusión al 31 de diciembre de 2016), el Instituto Federal de Telecomunicaciones envió a la SCT el listado de las estaciones de baja potencia que no fueron notificadas en 2014; no obstante, el decreto no señala entregas de equipos para la adopción de la televisión digital terrestre ni un nuevo plazo para dichas entregas, en incumplimiento del plazo establecido en el programa.

15-0-09100-02-0352-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión indistintamente en los programas que le sean asignados, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.

15-9-09112-02-0352-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el plazo establecido en el cronograma del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre para dotar de televisores digitales a los hogares de escasos recursos.

5. Programa para la adquisición de televisores

En relación con las adquisiciones de televisores para concluir con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre y para cumplir con el programa U003 “Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT”, se observó que la entidad fiscalizada no incluyó dichas adquisiciones en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio de 2015, en función del padrón de beneficiarios previsto en el referido programa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Dirección General de Recursos Materiales de la SCT emitió el oficio circular No.-5.3.-615, del 19 de julio de 2016, mediante el cual solicitó a cada unidad administrativa de la SCT actualizar el PAAAS, del 20 al 25 de cada mes, mediante su registro en el sistema CompraNet, e informar a la citada

dirección para que ésta, a su vez, informe a la Secretaría de la Función Pública de la actualización, para cumplir con la normativa, por lo que la observación se solventa.

6. Procesos de adjudicación

La adquisición de televisores digitales en 2015 se realizó mediante 40 contratos, por los que se ejercieron 19,415,517.8 miles de pesos, de los cuales 9 se realizaron mediante Licitación Pública Nacional, 24 mediante Licitación Pública Internacional y 7 mediante adjudicación directa.

Con la revisión de los procedimientos de Licitación Pública Nacional número LA-009000987-N73-2014 y LA-009000987-N19-2015, con las que se adjudicaron 9 contratos, así como de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados número LA-009000987-T67-2015, con la que se adjudicaron 24 contratos, se constató que se contó con la suficiencia presupuestal; se emitieron las convocatorias en las que se establecieron las bases para desarrollar los procedimientos, las cuales se publicaron en CompraNet y en el DOF, y en las que se señalaron el carácter y tipo de procedimientos; los proveedores presentaron los escritos de interés en participar en la licitación y las solicitudes de aclaración mediante CompraNet; se levantaron las actas de las juntas de aclaraciones en las que constan los cuestionamientos formulados por los proveedores, así como las respuestas emitidas por la SCT, y se señaló la fecha en que se llevaría a cabo el evento de presentación y apertura de proposiciones; los proveedores las presentaron y la SCT emitió el fallo correspondiente, de conformidad con la normativa establecida.

No obstante, en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados número LA-009000987-T67-2015, no se integraron en el expediente respectivo todas las constancias documentales que acreditan los resultados de la investigación de mercado; además, en los expedientes de la licitación antes citada y de la licitación número LA-009000987-N19-2015, la entidad fiscalizada no integró la solicitud de contratación del área requirente (Subsecretaría de Comunicaciones), ni las justificaciones para la reducción del plazo establecido en la normativa para la presentación y apertura de proposiciones.

Al respecto, con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada, por medio de la Dirección General de Recursos Materiales, emitió oficios del 19 de julio de 2016 con los que instruyó a la Dirección de Adquisiciones para que, en lo sucesivo, coordine la correcta integración de expedientes con los documentos que se deriven de todos los actos que corresponden a las diversas modalidades de los procesos de adjudicación, en cumplimiento de la normativa, por lo que la observación se solventa.

Asimismo, se observó que el acta de evento de la presentación y apertura de proposiciones indica que se inició el 13 de marzo de 2015 y finalizó el 13 de abril de 2015; al respecto, la entidad fiscalizada informó que por un error registró esa fecha, aunque la correcta es el 13 de abril de 2015, de lo cual dejó constancia en el dictamen de fallo del 30 de abril de 2015; con motivo de la intervención de la ASF, la Dirección General de Recursos Materiales de la SCT emitió un oficio del 3 de agosto de 2016, mediante el cual instruyó a la Dirección de Adquisiciones para que, en conjunto con las áreas responsables, elabore correctamente los documentos que se generen en cada etapa de los procesos de adjudicación, en cumplimiento de la normativa, por lo que se considera solventada la observación.

7. Procesos de adjudicación directa

En la revisión de siete contratos adjudicados de manera directa, se encontró que en uno se ejercieron 335,347.6 miles de pesos y en los seis restantes no se ejercieron recursos, por formalizarse en noviembre de 2015; también se observó que en ninguno de los siete contratos se integró la solicitud de contratación del área requirente (Subsecretaría de Comunicaciones y Coordinación de Asesores del C. Secretario de Comunicaciones y Transportes), en el expediente respectivo.

Se verificó que la adjudicación directa número SA-009000987-N66-2015 por la que se ejercieron 335,347.6 miles de pesos, se fundamentó en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ya que se declararon desiertas cinco partidas de la licitación pública LA-009000987-N19-2015, y las adjudicaciones directas números SA-009000987-N84-2015, SA-009000987-N85-2015, SA-009000987-N86-2015, SA-009000987-N87-2015, SA-009000987-N88-2015 y SA-009000987-N89-2015, se fundamentaron en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP; además, en las siete adjudicaciones se realizó la investigación de mercado mediante la solicitud de cotizaciones, se contó con la justificación de excepción a la licitación y la dictaminación de su procedencia, y se notificó la adjudicación al proveedor, en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Dirección General de Recursos Materiales emitió un oficio del 19 de julio de 2016, con el que instruyó a la Dirección de Adquisiciones para que, en lo sucesivo, y junto con el personal a su cargo, coordine la correcta integración de expedientes con los documentos que se deriven de todos los actos que corresponden a las diversas modalidades de los procesos de adjudicación, en cumplimiento de la normativa, por lo que este aspecto de la observación se solventa.

No obstante, respecto de la fundamentación para la excepción a la licitación pública, el oficio SSPEDR/600/275/2015 del 18 de noviembre de 2015, emitido por la SEDESOL, señalado en la justificación de excepción a la licitación de las adjudicaciones directas fundamentadas en el artículo 41, fracción V, de la LAASSP, refiere una disminución en el padrón de beneficiarios, por lo que la entidad fiscalizada proporcionó el oficio SSPEDR/600/276/2015, del 20 de noviembre de 2015, el cual debió citarse en la justificación de excepción, ya que en éste se hace referencia a la necesidad adicional de entregar televisores para atender hasta un millón de beneficiarios del listado original que definió la SEDESOL; al respecto, la SCT informó que al cierre del ejercicio 2015 contó con remanente en inventarios de 194,553 televisores, y la fracción en la que se fundamentaron las adquisiciones refiere “caso fortuito o fuerza mayor”, y que en caso de eventualidad deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, por lo que se evidencia que no se cumplió con lo establecido en la normativa.

15-0-09100-02-0352-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión a fin de que se asegure de que los procedimientos de excepción a la licitación pública se fundamenten y motiven, según las circunstancias que concurran en cada caso, en cumplimiento de la normativa.

8. Formalización de contratos

Se constató que la firma de los 40 contratos, por los que se ejercieron 19,415,517.8 miles de pesos, se llevó a cabo dentro del plazo de los 15 días señalados por la normativa; en dichos contratos se establecieron las condiciones para la entrega de los bienes, los calendarios de entrega de cada una de las partidas adjudicadas, los precios, formas de pago y sustitución de bienes en caso de presentar fallas o vicios ocultos, así como las penalizaciones por el atraso en la entrega de dichos bienes. Asimismo, los proveedores presentaron las garantías de cumplimiento, excepto dos (ADN-712-N86-01/2015-133 y ADN-712-N87-01/2015-134) a los cuales se les adjudicó el contrato directamente por 487,980.0 miles de pesos, y respecto del convenio modificatorio LPN-712-N19-01/2015-49-02, la póliza de fianza de cumplimiento presentó errores en la fecha de inicio de vigencia, nombre del proveedor y plazo de ejecución del contrato.

Con el seguimiento de los dos contratos de los que no se exigieron a los proveedores las fianzas de cumplimiento en su oportunidad, se comprobó que no cumplieron con las entregas de los bienes que debieron realizarse conforme a los contratos, consistentes en 20,000 televisores el 15 de diciembre de 2015 y 200,000 televisores del 12 al 20 de diciembre de 2015, por lo que el administrador de los contratos gestionó su rescisión, la cual no concluyó, sino hasta mayo de 2016.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Dirección General de Recursos Materiales de la SCT solicitó al proveedor que realizara las correcciones en la póliza de fianza de cumplimiento (convenio modificatorio LPN-712-N19-01/2015-49-02), que presentó errores en la fecha de inicio de vigencia, nombre del proveedor y plazo de ejecución del contrato, y proporcionó dicha póliza de fianza con las correcciones correspondientes; además emitió oficios del 19 de julio y 3 de agosto de 2016, con los que instruyó a la Dirección de Adquisiciones que, en lo sucesivo, en conjunto con las áreas responsables de la contratación, requieran con toda oportunidad a los proveedores la exhibición en tiempo y forma de las fianzas correspondientes, y verifiquen minuciosamente la información contenida en las pólizas de garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa, por lo que se solventa la observación.

Respecto del contrato ADN-712-N87-01/2015-134, la entidad fiscalizada careció del anexo número 4, denominado "Proposición Económica", aun cuando el contrato indica que el anexo, debidamente firmado, forma parte del contrato; al respecto, con la intervención de la ASF, la Dirección General de Recursos Materiales emitió un oficio del 3 de agosto de 2016, con el cual instruyó a la Dirección de Adquisiciones que junto con las áreas responsables elabore el contrato en términos de la validación que emita la Unidad de Asuntos Jurídicos, y verifique que éste y sus anexos estén debidamente firmados por las partes, por lo que la observación se solventa.

9. Dictaminación jurídica de contratos

Se observó que la estructura legal de los 36 contratos adjudicados y formalizados en 2015 y 40 convenios modificatorios no se dictaminó antes de su formalización, ya que la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección General Adjunta Operativa de Asuntos Jurídicos dicha dictaminación después de la firma de los mismos, por lo que el área jurídica manifestó expresamente la extemporaneidad de su envío y la responsabilidad de la Dirección de

Adquisiciones en el debido cumplimiento de las contrataciones, lo que implicó un riesgo en el cumplimiento del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre.

Al respecto, la SCT argumentó que la dictaminación de los contratos y convenios del citado programa fue solicitada después de su formalización, ya que de acuerdo con la naturaleza y magnitud del programa, fue necesario dotar de certeza jurídica a la dependencia y a los proveedores, ya que la Subsecretaría de Comunicaciones requirió el inicio de la entrega de los bienes en el día natural siguiente de la firma de los contratos, y para los contratos celebrados como resultado de los procedimientos LA-009000987-N73-2014 y LA-009000987-N19-2015, consideró otorgar anticipos que debían pagarse a los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos.

Con motivo de la intervención de la ASF, la Dirección General de Recursos Materiales de la SCT emitió un oficio del 4 de agosto de 2016, mediante el cual instruyó a la Dirección de Adquisiciones para que los contratos que se deriven de los diferentes procesos de adjudicación, se envíen de manera oportuna y antes de su suscripción a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su validación, conforme a la normativa, por lo que se solventa la observación.

10. Modificaciones al calendario de entregas de los contratos

En relación con los 40 contratos, por un monto ejercido de 19,415,517.8 miles de pesos, se determinó que 32 (80.0 %) tuvieron modificaciones que se formalizaron mediante 40 convenios modificatorios (8 contratos tuvieron 2 modificaciones), por concepto de cambio de las bases de distribución (lugares en donde se recibirían los televisores por parte de los proveedores), de modelos de televisores ofertados (con mayor resolución y contraste), de calendarios de entrega, solicitados por el proveedor, y cambios de administrador de contrato e incrementos solicitados por la SCT.

Se comprobó que 24 convenios se formalizaron por solicitud del proveedor para el cambio de las bases de distribución y 1 por solicitud de la SCT para el cambio de administrador del contrato ADN-712-N66-01/205-77; sin embargo, en los 25 convenios, además de lo solicitado por los proveedores y la SCT, se modificaron los calendarios de entrega de los televisores respecto de las fechas pactadas originalmente, lo que implicó la ampliación de los plazos de entregas parciales hasta por 75 días, sin que en el expediente se cuente con la justificación respectiva; los 15 convenios restantes se formalizaron conforme a la normativa.

Al respecto, la SCT proporcionó tres oficios que acreditan que los cambios de calendarios de entrega para un contrato, se realizaron por solicitud del proveedor como consecuencia del diferimiento del fallo, además de la posible afectación por circunstancias climatológicas en las zonas geográficas de las partidas adjudicadas; y de otro contrato (ADN-712-N66-01/205-77), evidenció que el proveedor solicitó modificar el calendario de entregas, como consecuencia del atraso en el pago del anticipo, por lo que los cambios antes citados fueron imputables a la entidad.

De los 23 contratos restantes, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 18 de septiembre de 2015, mediante el cual el administrador del proyecto TDT solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales elaborar convenios modificatorios, conforme a los cambios de bases de distribución y calendario de entregas, así como el escrito del 10 de septiembre de 2015 con el que el proveedor solicitó una prórroga de 10 días naturales para realizar las

primeras entregas pactadas en el contrato; no obstante, en los convenios modificatorios se ampliaron los plazos de entrega hasta por 75 días, sin que la entidad fiscalizada contara con la información que acredite la justificación de la ampliación del plazo, en contravención de la normativa establecida.

15-0-09100-02-0352-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que en todos los casos se acredite la justificación que origine la formalización de convenios modificatorios y se otorguen al proveedor condiciones de conformidad con la normativa.

15-9-09112-02-0352-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron convenios modificatorios que implicaron la ampliación de los plazos de entregas parciales de los bienes hasta por 75 días, sin contar con la justificación respectiva, lo que implicó otorgar al proveedor condiciones no previstas en el contrato.

11. Extemporaneidad en convenio modificatorio

Por lo que se refiere al convenio modificatorio del contrato ADN-712-N66-01/205-77, por el que se ejercieron 335,347.6 miles de pesos, referente al cambio de administrador y calendario de entregas, se observó que se realizó extemporáneamente, ya que las entregas se llevaron a cabo en agosto, septiembre y octubre de 2015 y el convenio para tal efecto no se formalizó sino hasta el 23 de diciembre de ese mismo año.

Al respecto, la SCT proporcionó información y documentación que evidencia que las gestiones para la formalización del convenio modificatorio se iniciaron por solicitud del proveedor el 3 de septiembre de 2015 para modificar el calendario de entregas, como consecuencia del atraso en el pago del anticipo; por tal motivo, la entidad fiscalizada, con base en la opinión de su Unidad de Asuntos Jurídicos sobre la procedencia de la celebración del convenio modificatorio para prorrogar las entregas de los bienes, el 23 de diciembre de 2015, formalizó el convenio modificatorio respectivo; asimismo, evidenció documentalmente que el atraso en el pago del anticipo al proveedor se debió al correspondiente atraso en la entrega al administrador del contrato, de los elementos necesarios para que éste solicitara el pago ante la institución fiduciaria (fianza de garantía de cumplimiento correspondiente al anticipo, factura del proveedor por el importe del anticipo y datos bancarios del proveedor para recibir el pago respectivo), los cuales fueron entregados entre el 10 y el 26 de agosto de 2015, además de que el contrato debidamente firmado, se envió a la institución fiduciaria el 1 de septiembre de 2015.

15-0-09100-02-0352-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión a fin de que, en lo subsecuente, en todos los casos se realice el pago oportuno de los anticipos pactados en los contratos, a fin de evitar modificaciones en dichos documentos para prorrogar el plazo para el cumplimiento

de las obligaciones a cargo de los proveedores, que afectan la eficiencia en la realización de los programas que se les asignan.

15-0-09100-02-0352-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Oficialía Mayor, establezca mecanismos de supervisión, a fin de que se remitan con oportunidad a los administradores de los contratos todos los elementos necesarios para que estén en posibilidad de solicitar los pagos en tiempo y forma, conforme a la normativa.

12. Recepción de bienes

Con los 40 contratos por un monto ejercido de 19,415,517.8 miles de pesos, para la adquisición de televisores, así como sus modificaciones, se programó la recepción de 8,755,982 televisores, 8,659,847 para 2015 y 96,135 se entregarían en 2016.

Al respecto, se determinó que de los 8,659,847 televisores, se recibieron 8,332,993, conforme a los plazos, lugares, cantidades y especificaciones técnicas, establecidos en los contratos y convenios modificatorios. Cabe mencionar que los contratos de 220,000 televisores pactados (ADN-712-N86-01/2015-133, por 20,000 televisores y ADN-712-N87-01/2015-134, por 200,000 televisores), se rescindieron en mayo de 2016, conforme a lo señalado en el resultado número 8, sin que los proveedores efectuaran entregas. La diferencia de 106,854 televisores, se detalla en resultados subsecuentes.

13. Atrasos en la entrega de bienes

Respecto de 90,031 televisores del contrato LPN-712-N19-05/2015-53, por el que se ejercieron 1,921,311.1 miles de pesos, se determinó que se entregaron con atrasos de 1 a 3 días, por lo que la entidad fiscalizada aplicó penas convencionales por 6,168.5 miles de pesos, conforme a lo estipulado en la cláusula octava del citado contrato, equivalente al 1.0%, del monto total respecto del importe de "los bienes" no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, por cada día natural de demora.

Del contrato LPN-712-N73-03/2014-94, por un monto ejercido de 369,621.1 miles de pesos (con una aplicación de anticipo de 2014, por 98,125.2 miles de pesos) y sus modificaciones, se determinaron atrasos de 2 a 8 días en la entrega de 12,564 televisores, que ameritaron la aplicación de penalizaciones, conforme a las condiciones contractuales, por un equivalente de 668.4 miles de pesos; se observó que en junio de 2016, fecha de pago al proveedor, la entidad fiscalizada le aplicó una penalización por 392.9 miles de pesos, correspondiente a atrasos de 1 a 7 días en la entrega de los televisores, lo que significó una omisión de 275.5 miles de pesos en la aplicación de la pena convencional.

Con motivo de la intervención de la ASF, la SCT aplicó la pena convencional por 275.5 miles de pesos y cargas financieras por 1.4 miles de pesos, sustentadas con dos depósitos bancarios; sin embargo, las cargas financieras correspondieron a 3.1 miles de pesos, conforme a lo establecido en la normativa, es decir, se omitió un importe de 1.7 miles de pesos respecto del monto pagado por el proveedor por ese concepto. No se emite acción, toda vez que en el resultado núm. 16 se formuló la acción número 15-0-09100-02-0352-06-002.

15-0-09100-02-0352-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión para verificar el cálculo de las penas convencionales, a fin de que, en lo sucesivo, se apliquen conforme a lo pactado en los contratos.

14. Irregularidades en la recepción de los bienes

El contrato plurianual LPN-712-N73-03/2014-94 se formalizó en septiembre de 2014, para la adquisición de 320,795 televisores por 703,310.9 miles de pesos; al respecto, en 2014 se recibieron y pagaron 125,642 televisores por 275,457.5 miles de pesos; para 2015 la SCT formalizó un convenio modificatorio de ampliación, por 64,159 televisores, que se redujo en 4,259 televisores dos meses después, para quedar en 59,900 televisores y en 380,695 televisores por el total del contrato (equivalente a 834,635.7 miles de pesos); en 2015 se recibieron y pagaron 213,349 televisores, por 467,746.3 miles de pesos; además, quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio 91,431.9 miles de pesos correspondientes a 41,704 televisores; al respecto, se observó que la reducción de la cantidad de televisores por adquirirse no se formalizó mediante un segundo convenio modificatorio.

Asimismo, se constató que en la participación de un proveedor en la LPN número LA-009000987-N19-2015, de la muestra presentada para la aplicación de la prueba por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), respecto del cumplimiento de la especificación técnica prevista en la NOM-192-SCFI/SCT1-2013, en abril de 2015, se obtuvieron como resultado deficiencias en la especificación técnica de “sintonizar y reproducir señales de televisión digital, bajo el estándar A/72 de ATSC”, condición que permitiría la codificación de datos multimedia en forma de objetos digitales para lograr mejor interactividad adecuada para la web, lo que motivó el rechazo de su propuesta; esta situación resultó incongruente con la prueba realizada por la PROFECO al mismo modelo de televisor, presentado como muestra para su participación en la LPN número LA-009000987-N73-2014 en el ejercicio 2014 (vigente en 2015), en la cual el resultado fue que sí cumplía con la citada especificación técnica, prevista en la NOM-192-SCFI/SCT1-2013, por lo que se formalizó el contrato LPN-712-N73-03/2014-94, antes referido.

En agosto de 2015 el administrador del contrato LPN-712-N73-03/2014-94 solicitó a la PROFECO una prueba adicional al lote de 7,227 televisores (7,220 recibidos en 2015 y 7 recibidos en 2014), que se encuentra en la bodega de la SCT (junio de 2016), y con ello se confirmó el resultado de la deficiencia técnica, lo que no justifica el gasto de 213,349 televisores, por un equivalente de 467,746.3 miles de pesos, pagados en 2015, ni de 275,457.5 miles de pesos por 125,642 televisores pagados en 2014 al amparo del mismo contrato; asimismo, en este ejercicio no se amortizó un importe de 128,356.1 miles de pesos del anticipo otorgado; en junio de 2016 se realizó el pago de los restantes 41,704 televisores. Al respecto, la SCT, mediante el Administrador del Proyecto, y la Dirección General de Recursos Materiales, realizó 4 audiencias de conciliación con el proveedor con el que se formalizó el citado contrato, en presencia del Órgano Interno de Control (OIC) de la entidad fiscalizada, a fin de buscar soluciones a la problemática originada por la deficiencia técnica de los televisores; no obstante, mediante un oficio del 30 de junio de 2016 la SCT informó al OIC su decisión de no continuar con el procedimiento de conciliación con el que se acordó el

posible reemplazo de 7,220 televisores, con la especificación técnica del estándar A/72, sin lograr dicho reemplazo.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF“C”/“C2”/817/2016 del 20 de septiembre de 2016, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

15-0-09100-02-0352-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio de la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión a fin de que, indistintamente, los cambios efectuados en las condiciones contractuales se formalicen mediante convenios modificatorios, en cumplimiento de la normativa.

15-0-09100-02-0352-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 467,746,347.60 pesos (cuatrocientos sesenta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), por el pago realizado al proveedor de 213,349 televisores, de los que la Subsecretaría de Comunicaciones confirmó en agosto de 2015 la deficiencia técnica respecto de "sintonizar y reproducir señales de televisión digital, bajo el estándar A/72 de ATSC", establecida en la NOM-192-SCFI/SCT1-2013, por lo que no se justifica el gasto.

15. Televisores adquiridos a diferentes precios

La adquisición de 2,657,838 televisores en marzo de 2015 por 7,228,407.5 miles de pesos, significó un costo promedio por televisor de 2,719.66 pesos, en comparación con la adquisición de 2,785,988 televisores en agosto de 2014, en la que se ejercieron 6,927,172.8 miles de pesos, es decir, un costo promedio por televisor de 2,486.43 pesos, por lo que se determinó que en la adquisición de marzo de 2015 se erogaron 233.23 pesos más por cada televisor que en la adquisición de agosto de 2014, aun cuando en ambas adquisiciones se realizaron investigaciones de mercado y se consideraron las mismas características y condiciones de entrega de los televisores, excepto por los días de almacenaje que se solicitaron a los proveedores, los cuales aumentaron en 16 días para la adquisición de marzo de 2015.

Conviene mencionar que en la adquisición de 3,599,964 televisores en julio de 2015, con las mismas características y condiciones de entrega que en la adquisición de marzo de 2015, y con la correspondiente investigación de mercado, se erogaron 8,488,766.1 miles de pesos, lo que significó un costo promedio por televisor de 2,358.01 pesos, es decir, 361.65 pesos menos que la adquisición de marzo de 2015 y 128.42 pesos menos que en la adquisición de agosto de 2014.

Después de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada informó que antes de la realización de los procedimientos de contratación, se llevaron a cabo las investigaciones de mercado con las cuales se sentaron las bases para determinar la aceptabilidad y la conveniencia de los precios que en su momento fueron ofertados por los licitantes y remitió las convocatorias y dictámenes de fallo de las licitaciones números LA-009000987-N73-2014, LA-009000987-N19-2015 y LA-009000987-T67-2015 con los que

acredita que el método de evaluación de las propuestas y los procesos de licitación se llevaron a cabo conforme a la normativa establecida para seleccionar a los proveedores que cumplieron con los requisitos, por lo que se solventó lo observado.

16. Pagos

Con la revisión de los pagos, por 11,288,004.1 miles de pesos, realizados por la fiduciaria del FONCOS, se constató que se sustentaron en las facturas validadas por los administradores de los contratos; de igual forma, los pagos por 8,127,513.7 miles de pesos, realizados por la SCT con cargo en el programa presupuestario U003 "Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT", se sustentaron en las facturas validadas por los administradores de los contratos.

No obstante, del contrato LPN-712-N73-03/2014-94 en el que se otorgó un anticipo de 253,191.9 miles de pesos, quedaron pendientes de amortizar 2,801.2 miles de pesos, correspondientes al anticipo de 4,259 televisores que no fueron recibidos por la SCT, y con el seguimiento efectuado se verificó que en junio de 2016 se realizó un pago por 63,609.3 miles de pesos de otros 41,704 televisores recibidos en 2015, sin efectuar la amortización del importe pendiente del anticipo otorgado (2,801.2 miles de pesos), en contravención de la normativa.

Con motivo de la intervención de la ASF, la SCT realizó el cobro de 2,801.2 miles de pesos por concepto del importe pendiente de amortizar del anticipo otorgado, sustentado en un recibo bancario de pago de contribuciones federales del 7 de julio de 2016, así como 13.6 miles de pesos de cargas financieras, cuyo reintegro lo acreditó con un recibo bancario del 13 de julio; sin embargo, de acuerdo con la normativa, el monto de las cargas financieras asciende a 31.7 miles de pesos, por lo que se omitió el cobro de 18.1 miles de pesos.

15-0-09100-02-0352-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de supervisión para asegurar la amortización del monto total de los anticipos otorgados a los proveedores, conforme a lo estipulado en los contratos, a fin de evitar omisiones y cumplir con la normativa.

15-0-09100-02-0352-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,834.75 pesos (diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 75/100 M.N.), por la omisión del cobro de cargas financieras por 18,114.71 pesos (dieciocho mil ciento catorce pesos 71/100 M.N.), correspondientes al monto reintegrado del anticipo pendiente de amortizar, otorgado en el contrato núm. LPN-712-N73-03/2014-94, así como de la aplicación de penas convencionales por 1,720.04 pesos (un mil setecientos veinte pesos 04/100 M.N.).

17. Inventarios al cierre del ejercicio

La base de datos de los inventarios, al cierre del ejercicio 2015, proporcionada por la Subsecretaría de Comunicaciones, registró existencias de 194,553 televisores resguardados en 52 almacenes; no obstante, con la revisión de la documentación que sustenta la recepción de los televisores adquiridos en el ejercicio de 2015 (10,134,781 televisores) y el reporte de entregas a beneficiarios proporcionado por la SCT (9,928,003 entregas de televisores a

beneficiarios), se determinó que al cierre del ejercicio 2015, la SCT habría contado con un remanente de 206,778 televisores por entregar, almacenados en bodega, lo que resulta en un faltante de 12,225 televisores respecto de las existencias reportadas al cierre del ejercicio en la base de datos de los inventarios, por un equivalente de 31,046.4 miles de pesos; lo anterior fue ocasionado por la falta de un sistema de control adecuado para que los inventarios registren los movimientos de entradas y salidas en los almacenes de resguardo, a fin de generar información confiable.

15-0-09100-02-0352-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de control y supervisión en los almacenes de resguardo a fin de que los movimientos de entradas y salidas de los bienes se registren correctamente y generen información confiable y oportuna.

15-0-09100-02-0352-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,046,365.50 pesos (treinta y un millones cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por el faltante de 12,225 televisores en las existencias al cierre del ejercicio 2015.

18. Verificación documental e inspección física en bodega por parte de la ASF

Con el seguimiento de los inventarios en la bodega identificada como “Bombas”, se determinó que conforme a la documentación relativa a las entradas y salidas de televisores (actas de entrega-recepción, manifiestos de traspasos, vales de reingreso y vales de salida), al 31 de diciembre de 2015 la SCT contó con 9,170 televisores, lo que resulta incongruente con la cifra reportada al cierre del ejercicio 2015, de 2,698 televisores, en la base de datos de los inventarios proporcionada por la Subsecretaría de Comunicaciones de la entidad fiscalizada, con una diferencia de 6,472 televisores de más en existencias en bodega, por lo que los datos de los inventarios al cierre del ejercicio no son confiables.

Después del cierre de 2015 (9,170 televisores), dicha bodega registró movimientos de entradas, de enero al 2 de junio de 2016, por 58,186 televisores, y de salidas por 7,026 televisores, lo que hace un total de 60,330 televisores; sin embargo, con la inspección física de la bodega, realizada por personal de la ASF, se determinó una existencia de 57,624, lo que equivaldría a un faltante de 2,706 televisores por 6,872.1 miles de pesos. No se emite pliego de observaciones, toda vez que en el resultado núm. 17 se formuló la acción número 15-0-09100-02-0352-06-003.

19. Registro contable y presupuestal

Se comprobó que la SCT registró los 9,895,337.3 miles de pesos aportados al FONCOS, en el programa presupuestario P001 “Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes”, y los 8,171,284.6 miles de pesos en el programa presupuestario U003 “Apoyo a Hogares de Escasos Recursos para Transitar a la TDT”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente en el ejercicio de revisión.

El registro contable de los recursos aportados al FONCOS se realizó en las cuentas contables 21641 “Fondos de fideicomisos, mandatos y contratos” y 21295 “Cuentas por liquidar”, y de

los recursos de los pagos efectuados a los proveedores con recursos del programa presupuestario U003, se hizo la afectación contable y presupuestal de la creación de pasivo con cargo en las cuentas 52311 “Subsidios”, 21196 “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores” y 82511 “Presupuesto de Egresos Devengado”, y abono en 21151 “Transferencias Otorgadas por Pagar a CP” y 82211 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, y del pago con cargo en las cuentas 21151 “Transferencias Otorgadas por Pagar a CP”, 21196 “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores” y 82711 “Presupuesto de Egresos Pagado” y abono en las cuentas 21295 “Cuentas por liquidar” y 82611 “Presupuesto de Egresos Ejercido”, conforme lo establece la normativa.

No obstante, la SCT no cuenta con los registros auxiliares de los anticipos otorgados a los proveedores que para el ejercicio 2015 ascendieron a 3,690,838.6 miles de pesos, para el seguimiento hasta su total amortización.

Por otra parte, BANOBRAS registró los 9,895,337.3 miles de pesos en las cuentas contables 11030200000000 “Bancos” y 4201010100000000 “Patrimonio” y éstos se registraron en las cuentas 12040100000000 “Contrato de reporto” y 12040500000000 “Otros” (TESOFE- 2225-14052014); los intereses ganados, por 152,375.8 miles de pesos, fueron registrados en la cuenta 4201010100000000 “Patrimonio”, y 12,753,448.7 miles de pesos de erogaciones de recursos del fideicomiso se registraron en la cuenta 410200000000 “Aplicaciones patrimoniales”.

15-0-09100-02-0352-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la Subsecretaría de Comunicaciones, establezca mecanismos de control y de registro de los anticipos otorgados a los proveedores a fin de dar seguimiento a su total amortización, en cumplimiento de la normativa.

20. Visita domiciliaria a un proveedor

Con la visita efectuada al proveedor al que se le adquirió un monto de 13,295,495.0 miles de pesos mediante 25 contratos (LPN-712-N19-01/2015-49, LPN-712-N73-02/2014-93, LPI-712-T67-01/2015-84, LPI-712-T67-03/2015-86, LPI-712-T67-04/2015-87, LPI-712-T67-05/2015-88, LPI-712-T67-06/2015-89, LPI-712-T67-07/2015-90, LPI-712-T67-08/2015-91, LPI-712-T67-09/2015-92, LPI-712-T67-10/2015-93, LPI-712-T67-11/2015-94, LPI-712-T67-12/2015-95, LPI-712-T67-13/2015-96, LPI-712-T67-14/2015-97, LPI-712-T67-15/2015-98, LPI-712-T67-16/2015-99, LPI-712-T67-17/2015-100, LPI-712-T67-18/2015-101, LPI-712-T67-19/2015-102, LPI-712-T67-20/2015-103, LPI-712-T67-21/2015-104, LPI-712-T67-22/2015-105, LPI-712-T67-23/2015-106, y LPI-712-T67-24/2015-107), se comprobó que las ventas registradas en su contabilidad se correspondieron con las adquisiciones reportadas por la SCT, así como con la facturación emitida y las órdenes de embarque, de conformidad con el calendario de entregas estipulado en los anexos de los contratos.

21. Verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales

En la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales por los proveedores de bienes, por medio del SAT, se detectó que al participar en el proceso de adjudicación de los contratos para compraventa de los televisores, dos proveedores, presentaron declaraciones anuales del

Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2014 que difieren de las presentadas al SAT, como se presenta a continuación:

DIFERENCIAS EN ISR PRESENTADO EN DECLARACIÓN ANUAL, EJERCICIO 2014

PROVEEDOR CON RFC BME0410045E7

(Miles de pesos)

Concepto	Tipo de Declaración	Fecha y Hora de Presentación	No Operación	ISR Determinado
Información proporcionada por el SAT	Normal	09/04/2015 18:13	150100135562	0
Información a SCT Licitación LA-009000987-N19-2015	Normal	30/03/2015 18:13	150100135562	A Favor 41.7

FUENTE: Declaraciones anuales proporcionadas por el SAT y documentación del proveedor para participar en la Licitación.

DIFERENCIAS EN ISR PRESENTADO EN DECLARACIÓN ANUAL, EJERCICIO 2014

PROVEEDOR CON RFC GHA100819LU5

(Miles de pesos)

Concepto	Tipo de Declaración	Fecha y Hora de Presentación	No Operación	Utilidad o Pérdida Neta	ISR Determinado
Información proporcionada por el SAT	Normal	31/03/2015 13:10	151200004835	(4,581.2)	A Favor 95.7
Información a SCT Licitación LA-009000987-N19-2015	Normal	31/03/2015 13:10	151200004835	2,065.4	A Pagar 1,959.7
Información a SCT Licitación LA-009000987-T67-2015	Normal	31/03/2015 13:10	151200004835	(2,065.4)	A Pagar 1,959.7

FUENTE: Declaraciones anuales proporcionadas por el SAT y documentación del proveedor para participar en licitaciones.

Por lo anterior, se presume que la información proporcionada a la SCT por los proveedores, para evaluar la capacidad económica, financiera y el cumplimiento de obligaciones fiscales, de los participantes en los procesos de licitación, no fue veraz.

15-5-06E00-02-0352-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los contribuyentes con registro federal de causantes BME0410045E7 y GHA100819LU5, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en su participación en el proceso de adjudicación de los contratos para compraventa de los televisores presentaron declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2014 que difieren de las presentadas a ese organismo desconcentrado.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 501,904.2 miles de pesos, de los cuales 3,091.7 miles de pesos fueron operados y 498,812.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

En 2015 se entregaron 8,801,842 televisores a beneficiarios del Programa TDT, y al cierre del ejercicio 2015 quedaron 194,553 televisores que no llegaron a su destino final, por lo que existió un número igual de familias que no fueron beneficiadas con ese apoyo.

Por otra parte, no se tiene la garantía de la funcionalidad de todos los televisores recibidos, ya que conforme a la prueba de la PROFECO, se estima que 380,695 televisores presentarían la deficiencia técnica de “sintonizar y reproducir señales de televisión digital, bajo el estándar A/72 de ATSC”, lo que limitaría el uso de los televisores para los planes de modernización en materia de telecomunicaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 12 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 26 de septiembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados al Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones para verificar que la adquisición de televisores, su recepción y pago se correspondieron con las condiciones contractuales, así como evaluar el proceso de contratación y que el registro presupuestal y contable se efectuó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados en relación con el incumplimiento del plazo establecido en el cronograma del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre para la dotación de televisores digitales; la formalización de convenios modificatorios que implicaron la ampliación de los plazos de entregas parciales de los bienes hasta por 75 días; la omisión en la aplicación de penalizaciones por 275.5 miles de pesos, en la amortización de un anticipo por 2,801.2 miles de pesos y en el cobro de cargas financieras por 19.8 miles de pesos; asimismo, por el pago de bienes con problemas técnicos, por 467,746.3 miles de pesos en 2015 y por 275,457.5 miles de pesos en 2014; asimismo, en este ejercicio no se amortizó un importe de 128,356.1 miles de pesos del anticipo otorgado, y las deficiencias en el control de inventarios que repercutieron en faltantes en inventarios por 31,046.4 miles de pesos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna de las operaciones relativas a la administración y el ejercicio de los recursos del FONCOS y del programa presupuestario U003, así como las actas de las sesiones celebradas por el Comité Técnico del FONCOS.
2. Constatar que los recursos se administraron, distribuyeron y autorizaron conforme a los objetivos y lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto denominado "Programa para la Transición a la TDT".
3. Verificar que los recursos asignados se ejercieron y pagaron conforme a las políticas emitidas, reglas de operación y normativa.
4. Comprobar que las adquisiciones de bienes se realizaron conforme a la normativa.
5. Constatar que la entrega y recepción de los bienes se efectuaron conforme a las condiciones contractuales.
6. Comprobar que se contó con un inventario de las existencias de televisores al cierre del ejercicio 2015.
7. Verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores con los que se celebraron contratos para la adquisición de televisores en 2015.
8. Comprobar que el registro contable y presupuestal se ajustó a la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, coordinadora del FONCOS, y la Dirección General de Recursos Materiales, adscrita a la Oficialía Mayor, ambas de la SCT, así como la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos, adscrita a la Dirección Fiduciaria, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley de Ingresos de la Federación: Artículo 8.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2; 19, fracciones II y V y 35.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 40, segundo párrafo; 41, penúltimo párrafo; 52, cuarto y quinto párrafos.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 91, segundo párrafo.
7. Código Fiscal de la Federación: Artículos 17-A, 21, 32 y 42.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, numeral 14, inciso a), norma primera: Ambiente de Control, párrafo quinto; Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, numeral 3.1, inciso g; Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, punto 5.4 Cronograma de ejecución; Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, artículo 108; Contrato ADN-712-N66-01/205-77, cláusula novena; Contrato LPN-712-N73-03/2014-94, cláusulas octava y novena, segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.